



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 11 de noviembre de 2008 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal por falta de pago 983/2008. (2009ED0057)

En la ciudad de Badajoz, a once de noviembre de 2008.

El Ilmo. Sr. D. Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 983/2008 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de D.ª María Dolores Garrido Becerra, que ha comparecido representada por el procurador D. Antonio José González Morgado y asistida por el letrado D. José Luis Murillo Gómez, contra D.ª María Joaquina Gómez Pragana, que no ha comparecido.

FALLO

Primero. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes, condenando a D.ª María Joaquina Gómez Pragana a desalojar el local litigioso en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, con el apercibimiento de que en caso de no desalojar voluntariamente el inmueble, de no recurrirse la sentencia y previa solicitud de la parte actora, será echada a la fuerza como muy tarde el día 17 de febrero de 2009, a las 11,30 horas.

Segundo. Condeno a D.ª María Joaquina Gómez Pragana a pagar a D.ª María Dolores Garrido Becerra tres mil doscientos noventa y un euros con sesenta y ocho céntimos (3.291,68), por las cantidades adeudadas hasta la fecha de presentación de la demanda.

Tercero. Condeno a D.ª María Joaquina Gómez Pragana a pagar además a D.ª María Dolores Garrido Becerra las rentas y cantidades asimiladas devengadas desde el 30 de septiembre de 2008 hasta el día en que la propiedad recupere la posesión del inmueble.

Cuarto. Condeno a D.ª María Joaquina Gómez Pragana al abono de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que pueden interponer recurso de apelación contra la misma, recurso que, en su caso, habrá de prepararse y anunciarse por escrito ante este juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia. Para la admisión a trámite de dicho recurso, el demandado deberá acreditar al tiempo de su anuncio que se encuentra al corriente de pago de las rentas adeudadas.

Líbrense testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al libro de sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

• • •